04(cuatro)

Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1.326

POR LA CUAL SE MODIFICA EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO N° 68/2011, SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2011 AD REFERENDUM 2012 "SERVICIOS DE SEGURO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA LAS/OS SEÑORAS/ES DIPUTADAS/OS Y FUNCIONARIAS/OS"

Asunción, 14 de junio de 2012

VISTO: El contrato **N° 68/2011** suscripto con la empresa **Asismed San Roque S.A.** adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 09/2211 para la prestación del servicio de seguro médico odontológico y sanatorial integral.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 55° inciso b de la Ley Nº 2.051/2003 "De contrataciones Públicas", dispone que, la máxima autoridad de la convocante podrá modificar unilateralmente cualquier contrato suscrito por razones de interés público.
Que, la Unidad Operativa de Contratación, emitió dictamen en fecha 13 de junio de 2012, aconsejando la modificación del contrato suscrito en su monto máximo

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la cláusula octava del contrato **N° 68/2011** quedando establecida de la siguiente manera:

El valor de la contratación de los servicios (lote 1), asciende como mínimo a la suma de Gs. **5.797.801.800 (guaraníes cinco mil setecientos noventa y siete millones ochocientos un mil ochocientos),** y como máximo a la suma de **Gs. 6.609.018.100.- (guaraníes seis mil seiscientos nueve millones dieciocho mil cien).-**

Artículo 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. Arnaldo Alvarenga O.
Director

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

ING. VICTOR ALCIDES BOGADO G.
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

UOC/2012
AA/OA/JM
Resadm1326

Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

DICTAMEN

Asunción, 13 de junio de 2012

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2011 Ad Referéndum 2012 "SERVICIOS DE SEGURO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA LAS/OS SEÑORAS/ES DIPUTADAS/OS Y FUNCIONARIAS/OS"

Señor Presidente:

Con relación al contrato suscripto entre la Honorable Cámara de Diputados y la empresa: **ASISMED SAN ROQUE S.A.** para la prestación de servicios de seguro médico en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 09/2011, Ad Referéndum 2012 "Servicios de Seguro Médico – Odontológico y Sanatorial Integral", cumplo en manifestarle cuanto sigue:

Que, dicho contrato fue suscripto en fecha 30 de diciembre de 2012, como resultado del proceso de Licitación Pública Nacional y el monto adjudicado fue establecido en la cláusula octava "precio unitario y el importe total a pagar por los servicios" de la siguiente manera:

LOTE 1 – Seguro médico y sanatorial integral							
1	2	3	4	5	6	7	8
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del servicio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (mensual)	Precio Total Anual Mínimo	Precio Total Anual Máximo
1	84131602-001	Servicio Médico y Sanatorial Integral - Diputados	65	80	1.113.700	868.686.000.-	1.069.152.000.-
2	84131602-001	Servicio Médico y Sanatorial Integral - Funcionarios	686	847	598.775	4.929.115.800.-	6.085.949.100.-

"Para los fines de este contrato abierto se conviene en establecer que, el valor de la contratación de los servicios (lote 1), asciende como mínimo a la suma de Gs. **5.797.801.800 (guaraníes cinco mil setecientos noventa y siete millones ochocientos un mil ochocientos)**, y como máximo a la suma de **Gs. 7.155.101.100.- (guaraníes siete mil ciento cincuenta y cinco millones ciento un mil cien)"**

Que, el monto máximo fue establecido en función a la cantidad de diputados (ochenta) y a la cantidad de cargos aprobados dentro del anexo del personal de la Cámara de Diputados para el presente ejercicio fiscal (ochocientos cuarenta y siete).

Que, de acuerdo a los cálculos más exactos realizados, el contrato suscrito no será utilizado hasta el monto máximo diferentes razones entre las que podemos citar que en los cargos vacantes no fueron nombrados desde enero nuevos funcionarios, ya que los mismos fueron incluidos recién a partir de marzo en forma gradual.

Que, habiendo necesidad de contratar otro servicio dentro del SGOG 260, que requerirá de un crédito presupuestario con el que no se cuenta en la actualidad y por lo cual se impone una disminución del presente contrato.

Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Que, la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 55° inciso b establece que las contratantes gozan del derecho de modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito.

Que, en SE GARANTIZA el cumplimiento hasta el monto mínimo conforme se obliga la Honorable Cámara de Diputados.

Por lo expuesto, es del parecer de la Unidad Operativa de Contratación, que corresponde la modificación en el monto máximo de dicho contrato a fin de un mejor aprovechamiento del saldo presupuestario, para quedar de la siguiente manera:

LOTE 1 – Seguro médico y sanatorial integral							
1	2	3	4	5	6	7	8
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del servicio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (mensual)	Precio Total Anual Mínimo	Precio Total Anual Máximo
1	84131602-001	Servicio Médico y Sanatorial Integral - Diputados	65	80	1.113.700	868.686.000.-	1.069.152.000.-
2	84131602-001	Servicio Médico y Sanatorial Integral - Funcionarios	686	771	598.775	4.929.115.800.-	5.539.866.100.-

"Para los fines de este contrato abierto se conviene en establecer que, el valor de la contratación de los servicios (lote 1), asciende como mínimo a la suma de Gs. **5.797.801.800 (guaraníes cinco mil setecientos noventa y siete millones ochocientos un mil ochocientos)**, y como máximo a la suma de **Gs. 6.609.018.100.- (guaraníes seis mil seiscientos nueve millones dieciocho mil cien)"**

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

Lic. Arnaldo Alvarenga Ortiz
Director Unidad Operativa de Contratación.
Honorable Cámara de Diputados

COPIA FIEL
Lic. Arnaldo Alvarenga O.
Director

UOC/2010
AA/OA/JM
dicdismtopes